



**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, LA PAZ.**

**Jefe Unidad de Compras Públicas: Estela Elizabeth Guardado Serrano**

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de acceso a la información pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



Lic. Estela Elizabeth Guardado Serrano.

Jefe Unidad de Compras Públicas



**NOSOTROS: WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio del distrito de Zacatecoluca, municipio de La Paz Este, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad homologado número

, actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", ZACATECOLUCA**, Institución Pública del domicilio del distrito de Zacatecoluca, municipio de La Paz Este, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria

, que en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", y, **ALDEMARO ENRIQUE SAGASTUME ARRIOLA**, mayor de edad, empleado, del domicilio del distrito de Santa Tecla, municipio de la Libertad Sur, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad homologado Número

en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V.** Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades antes dichas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Contratación Directa con calificativo de Emergencia Número 09/2024, Resolución de resultados de adjudicación número cero cuarenta y dos/ dos mil veinticuatro, denominado "**ADQUISICIÓN DE UNA**



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 33/2024  
CONTRATACIÓN DIRECTA CD-No. 09/2024.  
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 042/2024  
FONDO: RECURSOS PROPIOS.

**AMBULANCIA Y UN MICROBUS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", DE ZACATECOLUCA";** el presente contrato se efectúa de conformidad a la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA SE OBLIGA A OTORGAR LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA Y UN MICROBUS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", DE ZACATECOLUCA;** a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

R	CÓDIGO SINAB	CÓDIGO ONU	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SUMINISTRO	U/M	CANT	PRECIO UNITARIO C/IVA	MONTO TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
1	60101180	25101501	Se solicita compra de un Vehículo Clase: Microbus tipo: Ambulancia Ofrece: H1 STARIA GL, AMBULANCIA 2.2 LT/M DSL, AÑO 2024, HYUNDAI, COREA DEL SUR	C/U	1	\$53,950.50	\$53,950.50	EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES AL PAGO DE LOS VEHÍCULOS.
2	60101180	25101501	Se solicita compra de un vehículo Clase: Microbus.. Ofrece: URVAN DX2.5 LT/M DSL TECHO ALTO, AÑO 2025, NISSAN, JAPON	C/U	1	39,725.00	\$39,725.00	EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES AL PAGO DE LOS VEHÍCULOS.
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$93, 675.50</b>								

**II) ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

**RENGLÓN 1: MICROBUS TIPO AMBULANCIA**

- ✓ Barra de luz sirena Eléctrica con tono
- ✓ Camilla
- ✓ Cinturones de seguridad
- ✓ Dos espejos exteriores
- ✓ Puertas corredizas
- ✓ Asientos delanteros
- ✓ Radio
- ✓ Vidrios eléctricos



GOBIERNO DE EL SALVADOR,  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 33/2024  
CONTRATACIÓN DIRECTA CD-No. 09/2024,  
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 042/2024  
FONDO: RECURSOS PROPIOS.

- ✓ Asiento del conductor con ajuste
- ✓ Motor diésel
- ✓ División para ambulancia con una ventana corrediza para comunicación con el motorista.
- ✓ Extintor
- ✓ Aire acondicionado
- ✓ Extractor de aire
- ✓ Rines especiales
- ✓ Gancho para suero
- ✓ COMBUSTIBLE: Diésel
- ✓ MOTOR: R2.2 CRD (EURO2) POTENCIA 174HP Tanque 430nm cilindros 2200cc/4 cilindros.
- ✓ TRANSMISIÓN: GL MANUAL 6 VELOCIDADES
- ✓ DIRECCION: Hidráulica Asistida C-MDPS
- ✓ SUSPENSION: Delantera. Macpherson strut type. Trasera: multi link type
- ✓ CHASIS: Monocasco Reforzado.
- ✓ CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE: 75 Litros
- ✓ SEGURIDAD: Barras de protección lateral en las puertas, marco de seguridad en las puertas, cinturones delanteros 3 puntos con pretensores, cinturones delanteros con ajuste de altura, bolsas de aire delanteras, sistema de frenos ABS+MCB, control electrónico de estabilidad (ESC), control de arranque en pendiente (HAC), freno de disco en las cuatro ruedas, inmovilizador, cierre central, alarma con keyless entry.
- ✓ EQUIPAMIENTO EXTERIOR: parrilla delantera estilo 3D tipo panel, manijas del color del vehículo, Loderas, banda solar en el parabrisas, spoiler trasero con HMSL, desempañador de parabrisas traseros.
- ✓ EQUIPAMIENTO INTERIOR: VIDRIOS ELECTRICOS DELANTEROS CON Auto Down, conectores USB (frontales y traseros), salida de 12V, controles de Audio y bluetooth en el volante, computadora de viaje, ajuste de luminosidad del panel, volante ajustable y telescópico, aire acondicionado, control de aire acondicionado





trasero, salidas de aire en la parte traseras, luces de cortesía en las puertas, porta vasos delanteros, apertura eléctrica del tanque de combustible, puerta deslizante en ambos lados.

- ✓ CONTRATO DE RESPALDO DEL FABRICANTE: 5 años o 100,000 KM, lo que ocurre primero.

## **RENGLÓN 2: MICROBUS.**

- ✓ MOTOR YD25 2500CC
- ✓ POTENCIA 127 HP/3200 RPM
- ✓ TORQUE 357 NM/2000RPM
- ✓ COMBUSTIBLE DIÉSEL
- ✓ TRANSMISIÓN MECÁNICA DE 5 VELOCIDADES + RETROCESO
- ✓ DIRECCION HIDRAULICA E INYECCION DIRECTA

## **FRENOS Y SUSPENSIÓN**

- ✓ FRENOS DELANTEROS DISCO VENTILADOS Y TRASEROS DE TAMBOR
- ✓ SUSPENSIÓN DELANTERA DOBLE HORQUILLA CON BARRA ESTABILIZADORA
- ✓ SUSPENSIÓN TRASERA EJE RIGIDO CON MUELLES

## **SEGURIDAD**

- ✓ VÁLVULA CENSORA DE CARGA (LSV)
- ✓ CINTURONES DE SEGURIDAD CONDUCTOR Y PASAJERO DE TRES PUNTOS (ELR)
- ✓ PRETENSORES Y LIMITADORES DE CARGA
- ✓ PANELES TRASEROS REFORZADOS
- ✓ SEGURO PARA NIÑOS ISOFIX
- ✓ INMOVILIZADOR
- ✓ RECORDATORIO DE CINTURÓN DE SEGURIDAD DE CONDUCTOR
- ✓ BOLSAS DE AIRE PARA CONDUCTOR Y PASAJEROS



- ✓ BOLSAS DE AIRE LATERALES Y DE CORTINA

## INTERIOR

- ✓ AIRE ACONDICIONADO (FRONTAL Y TRASERO) Y CALEFACCIÓN
- ✓ COMPUTADORA DE VIAJE
- ✓ ANTENA DE RADIO
- ✓ TIMÓN AJUSTABLE
- ✓ APERTURA DE COMPARTIMIENTO DE COMBUSTIBLE A DISTANCIA
- ✓ PORTA VASOS DELANTEROS
- ✓ PORTA BOTELLAS CONDUCTOR Y PASAJERO
- ✓ RADIO FM/AM AUXILIAR DE IPOD Y MP3 CON CÁMARA DE RETROCESO Y BLUETOOTH
- ✓ ALMACENAJE EN TABLERO DE INSTRUMENTOS INFERIORES CON ENFRIADOR
- ✓ PUERTA CORREDIZA DE COLOR DE LA CARROCERÍA
- ✓ GUANTERA
- ✓ RESPALDO ASIENTO TRASEROS ABATIBLE
- ✓ TERCERA LUZ DE STOP
- ✓ ESPEJO INTERIOR ANTI-REFLEJANTE
- ✓ ASIENTOS DEL CONDUCTOR CON AJUSTE MANUAL
- ✓ RECLINACION COMPLETA DEL ASIENTO DEL ASISTENTE +CTR CAÍDA CON CONSOLA EN EL RESPALDO \* COLUMNA VERTEBRAL Y DESLIZAMIENTO Y RECLINACION COMPLETA

## EXTERIOR

- ✓ BOMBER DELANTERO Y TARSEROCONTRA IMPACTOS
- ✓ BOMPER DEL COLOR DE LA CARROCERÍA (DEL/TRAS)
- ✓ RINES CON COPAS CENTRALES
- ✓ LIMPIA VIDRIOS DELANTEROS Y TRASEROS
- ✓ PORTA LLANTAS DE REPUESTO EXTERIOR
- ✓ LIMPIA VIDRIOS CON VELOCIDADES INTERMITENTES VARIABLE



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 33/2024  
CONTRATACIÓN DIRECTA CD-No. 09/2024.  
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 042/2024  
FONDO: RECURSOS PROPIOS.

- ✓ ESPEJOS EXTERIORES MANUALES NEGROS
- ✓ ESPEJO TRASERO
- ✓ PUERTA CORREDIZA LADO DERECHO
- ✓ NEUMATICOS195/R15C
- ✓ RIN 15"
- ✓ TECHO ALTO

### ALTURA

- ✓ ALTURA TOTAL 2285mm
- ✓ DISTANCIA ENTRE EJES 2940mm
- ✓ LARGO TOTAL 5080mm
- ✓ ANCHO TOTAL SIN ESPEJOS 1695mm
- ✓ DIÁMETRO DE GIRO 12
- ✓ DISTANCIA LIBRE AL SUELO 195mm
- ✓ CARGA ÚTIL 1288

**III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la contratista el monto del contrato. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fuente de financiamiento: **RECURSOS PROPIOS**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2024-3212-3-02-02-21-2-61105, EL **MONTO TOTAL DEL CONTRATO es de NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 93,675.50)**. La Sociedad Contratista, emitirá la factura de Consumidor Final, a nombre del Hospital Nacional "Santa Teresa", la cual será firmada por los responsables y el acta de Recepción será



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 33/2024  
CONTRATACIÓN DIRECTA CD-No. 09/2024.  
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 042/2024  
FONDO: RECURSOS PROPIOS.

emitida por el Almacén del Hospital. La Unidad Financiera Institucional al tener a la vista la factura elaborará el cheque que se entregará al siguiente DÍA HÁBIL después de haberse firmado el Contrato de Compraventa del bien y se lo entregará al administrador de Contrato, quién a su vez, lo entregará a la Contratista: "Grupo Q El Salvador, S.A de C.V." La factura deberán ser emitida a nombre de Hospital Nacional "Santa Teresa", **y deberá expresar en esta lo siguiente: Contratación Directa con calificativo de Urgencia N°09/2024, Resolución de resultados de Adjudicación N°42/2024 Número de Contrato N°33/2024: Fuente de Financiamiento: Recursos propios, Descripción del bien, Cantidad, Precio Unitario según Contrato, Precio Total, Unidad de Medida, Número de Renglón, Código del Producto, Código ONU, Retención del uno por ciento del Valor Agregado.** La factura deberá ser presentada, por parte del administrador de Contrato, de forma inmediata en la Tesorería una vez se haya suscrito el Contrato de Compraventa de los bienes muebles, el Hospital retendrá el uno por ciento del IVA. Ya que en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al uno por ciento según el artículo 162 de Código Tributario. La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones. El almacén estará Recibiendo Factura de Forma digital, a los siguientes Correos: [juana.berrios@salud.gob.sv](mailto:juana.berrios@salud.gob.sv) y a [mariaisabel.romero@salud.gob.sv](mailto:mariaisabel.romero@salud.gob.sv) **IV) PLAZO DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA, se obliga a entregar los bienes dentro de un plazo máximo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, posteriores a la suscripción del documento de compraventa y haber recibido el pago de los vehículos. **V) VIGENCIA:** La



vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de haberse distribuido el contrato y finalizará el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

**VI) FIANZAS:** La Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional "Santa Teresa", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a la contratista y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato durante el plazo de UN AÑO. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** El porcentaje de esta garantía será del DIEZ por ciento (10%) del monto Final del contrato, su vigencia será de UN AÑO y se contará a partir de la recepción definitiva de los bienes, su presentación será DIEZ días hábiles después de haber realizado la última entrega de los bienes. Las fianzas deberán presentarse en la Unidad de Compras Públicas del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez número 3, Barrio el Calvario, Calle al Volcán, Distrito de la ciudad de Zacatecoluca, municipio de La Paz Este, departamento de La Paz. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará a la contratista, Garantía adicional de Cumplimiento Contractual por el diez por ciento (10%) del valor incrementado Artículo 126 de la Ley de Compras Públicas, y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. **ESPECIES DE GARANTÍA.** Deberán ser cheques certificados, fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias





nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del sistema financiero salvadoreño. Las compañías que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la superintendencia del sistema financiero. Ante el incumplimiento por parte de La CONTRATISTA de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieran cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. La garantía de cumplimiento de contrato, será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo dentro de los diez hábiles siguientes de haber sido notificado por el HOSPITAL, a las compañías aseguradoras (sociedades de seguros y fianzas) o bancos autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF) habiendo sido previamente notificada LA CONTRATISTA del reclamo y no dar respuesta satisfactoria. En caso que LA CONTRATISTA, o proveedor no presente la garantía de cumplimiento contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento del artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. En casos excepcionales debido al objeto contractual o por su inmediatez en la entrega no será necesario requerir esta garantía (cuando aplique). Para efectos del presente contrato, se entenderá por entrega inmediata aquella que no exceda de quince días hábiles. **VII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte





integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de cotizaciones de la Contratación Directa con calificativo de Urgencia N°09/2024; b) La oferta de fecha: 01 de noviembre de 2024, que LA CONTRATISTA presento en el Hospital; g) La Resolución de Resultados de Adjudicación No. 042/2024. h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **VIII. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** El Administrador de Contrato, se desplazará a la Sucursal del "Grupo Q El Salvador, S.A de C.V.", a recibir ambos vehículos en días de lunes a viernes, para ser traídos al almacén del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Distrito de Zacatecoluca. **IX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales, estará a cargo del administrador de contrato, quien ha sido nombrado por el Titular del HOSPITAL, mediante acuerdo Institucional, número CERO SESENTA Y UNO/DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha cuatro del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, estará a cargo del señor Roberto Carlos Barahona Doradea, para ambos renglones, quien deberá cumplir o dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 161 y el 162 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y al cumplimiento de Las cláusulas establecidas en el contrato que se deriva de la presente Adquisición; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Compras Públicas (UCP), y la Unidad Financiera Institucional (UFI) de los sucesos y acontecimientos que se presentan durante la ejecución del contrato respectivo. Cuando al momento



de la recepción se detecte alguna deficiencia en la presentación del bien o cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

**RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Art. 162.- Los administradores de contrato u orden de compra, realizarán las siguientes atribuciones:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva;
- c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- d) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley;
- e) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente;
- g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e



informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;

h) Elaborar la evaluación de desempeño de la contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior;

i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de la contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido.

**X. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato, en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración del acta de recepción, para lo cual deberá tomar en cuenta lo que prescribe el artículo SESENTA Y TRES del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. ACTA DE RECEPCIÓN. Art. 63.- Sera responsabilidad del administrador de contrato suscribir, conjuntamente con la contratista y/o supervisor, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las contrataciones, las que podrán contener lo siguiente: a) Lugar, día y hora de la recepción; b) Nombre del proveedor, contratista o consultor que hace la entrega; c) Referencia del contrato o de la orden de compra; d) Especificaciones o características técnicas de la obra, bien o servicio recibido



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 33/2024  
CONTRATACIÓN DIRECTA CD-No. 09/2024.  
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 042/2024  
FONDO: RECURSOS PROPIOS.

y certificaciones de las pruebas de eficiencia y/o calidad indicada en los documentos de solicitud, si las hubiere; e) Alusión expresa a los informes emitidos previamente, en su caso; f) Nombre y firma de la persona o personas que entregan por parte del proveedor, contratista o consultor; g) Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la obra, bien o servicio; h) Consignación de la conformidad de la obra, bien o servicio, con las condiciones y especificaciones técnicas, previamente definidas por la institución en el contrato u orden de compra; i) La relación del resultado de cualquier prueba que se hubiere realizado para determinar que las obras, bienes o servicios recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido; j) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones; y, k) Cualquier otra información pertinente. El Administrador del Contrato distribuirá copias de las actas de recepción debidamente suscritas a la Contratista y a la UCP. Las actas originales se enviarán a la Unidad Financiera Institucional para los trámites de pago. Los anteriores requisitos podrán ser modificados en atención a las características de cada recepción. **XI. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y**

**PENALIDADES CONTRACTUALES:** La "INSTITUCIÓN CONTRATANTE", podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. La "INSTITUCIÓN CONTRATANTE" aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y por "LA CONTRATISTA". Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como



modificación contractual la cual será firmada por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA". Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de la contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas, **XII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Con base a las disposiciones legales contempladas en los artículos 2 inciso primero, 35 inciso primero, 38 numerales sexto, décimo, 44 inciso segundo, y 101 inciso primero, de la Constitución de la República de El Salvador, lo establecido en los Convenios Número 138 sobre la edad mínima de Admisión al empleo ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo Número 82 de fecha catorce del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro, y, 182 sobre la Prohibición de las Peores formas de Trabajo Infantil, ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo Número 28 de fecha, quince del mes de junio del año dos mil, ambos de la Organización Mundial del Trabajo, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras



públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII. SANCIONES, MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA, INCUMPLIMIENTO POR FALTA DE PAGO DE MULTA, INHABILITACIONES:** Si la CONTRATISTA, incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley de Compras Públicas. Cuando la CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato e INHABILITACIÓN, o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. Las notificaciones que se generen en el proceso de multas se efectuarán en la dirección establecida en el contrato, en caso de no encontrarse esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **XIV. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del HOSPITAL, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a



hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **XV. EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 166 al 170 de la Ley de Compras Públicas, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en la solicitud de oferta, el HOSPITAL, notificará a la CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso de escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. Así mismo, el HOSPITAL, hará efectiva las garantías que tuviese en su poder. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a la CONTRATISTA, el HOSPITAL, nombrará al depositario de los bienes quien releva al HOSPITAL, de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos CIENTO SESENTA Y TRES, y CIENTO SESENTA Y CUATRO de la Ley de Compras Pública. **XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas el presente contrato podrá extinguirse: a) Que la contratista no rinda la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) Que la contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; c) Cuando la contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 33/2024  
CONTRATACIÓN DIRECTA CD-No. 09/2024.  
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 042/2024  
FONDO: RECURSOS PROPIOS.

por este contrato, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la Ley de Compras Públicas y las leyes aplicables a la materia. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El HOSPITAL, se reserva la facultad de interpretar el contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas y demás legislación aplicable, o principios generales del Derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL. **XIX. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, Reglamento de La Ley de Compras Públicas, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 33/2024  
CONTRATACIÓN DIRECTA CD-No. 09/2024.  
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 042/2024  
FONDO: RECURSOS PROPIOS.


**XXI. JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad del Distrito de Zacatecoluca, municipio de La Paz Este, departamento de La Paz a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **XXII. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, señala como lugar para oír notificaciones en:

... y **LA**  
**CONTRATISTA,**

electrónico:

firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad del Distrito de Zacatecoluca, municipio de La Paz Este, departamento de La Paz, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.

  
Dr. WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRIGUEZ  
EL CONTRATANTE

  
Sr. ALDEMARO ENRIQUE SAGASTUME ARRIOLA  
LA CONTRATISTA

En el Distrito de Zacatecoluca, municipio de La Paz Este, departamento de La





GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 33/2024  
CONTRATACIÓN DIRECTA CD-No. 09/2024.  
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 042/2024  
FONDO: RECURSOS PROPIOS.



Paz, a las quince horas con veintiún minutos del día veinte del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **CECILIA MILADY AYALA LEIVA**, Notario, del domicilio del distrito de Tecoluca, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, **COMPARECEN:** los señores, por una parte **WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio del distrito de Zacatecoluca, municipio de la Paz Este, departamento de La Paz, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad homologado número

actuando en calidad carácter de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", ZACATECOLUCA**, Institución Pública del domicilio del distrito de Zacatecoluca, municipio de La Paz Este, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)**El Acuerdo Ejecutivo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en su carácter de Ministra de Salud, por medio del cual se le nombró en propiedad por ley de salarios, en el cargo de Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Santa Teresa", Distrito de Zacatecoluca, departamento de La Paz, **b)**El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CUATROCIENTOS CATORCE, del día seis de Marzo del año dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Ramo de Salud, por medio del cual se ACUERDA el REGLAMENTO



GENERAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD, el cual en su artículo seis regula que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y en el artículo sesenta y siete establece las funciones que le corresponden al Director y específicamente en el inciso segundo, prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, nombrado por el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Salud Pública, sobre lo dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas, en los que se le conceden facultades para celebrar contratos como en el presente, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**", y el señor **ALDEMARO ENRIQUE SAGASTUME ARRIOLA**, quién es de cuarenta y un años de edad, empleado, del domicilio del distrito de Santa Tecla, municipio de la Libertad Sur, departamento de La Libertad, persona a quién no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad homologado Número

su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V.** Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día ocho de agosto del año dos mil veinticuatro,



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 33/2024  
CONTRATACIÓN DIRECTA CD-No. 09/2024.  
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 042/2024  
FONDO: RECURSOS PROPIOS.

ante los oficios notariales de Mauricio Mossi Calvo, inscrito en el Registro de Comercio, al número TRESCIENTOS VEINTINUEVE, del libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, el día trece de agosto de dos mil veinticuatro, por medio del cual el Licenciado Carlos Enrique Quiros Noltenius, en su calidad de Presidente y de Representante Legal de la Sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, confiere Poder Especial a favor del Licenciado Aldemaro Enrique Sagastume Arriola y otros para que indistintamente, cualquiera de ellos puedan firmar actos como el presente, en el poder relacionado el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la Personería del Presidente y Representante Legal de la misma, quién en este instrumento se denominará "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al pie del anterior documento, que reconocen los conceptos vertidos en el documento que antecede, fechado el día de hoy, en esta ciudad, en el cual consta que los comparecientes acordaron otorgar un Contrato de precio fijo derivado del proceso de Contratación Directa con calificativo de Urgencia Número cero nueve/dos mil veinticuatro, Resolución de resultados de adjudicación número cero cuarenta y dos/ dos mil veinticuatro, denominado "**ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA Y UN MICROBUS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", DE ZACATECOLUCA**", y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: LA CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR LA "**ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA Y UN MICROBUS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", DE ZACATECOLUCA**"; cuyo monto total es la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON**





CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El suministro objeto del presente contrato, será entregado de conformidad con lo establecido en la cláusula **IV) PLAZO DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA, se obliga a entregar los bienes dentro de un plazo máximo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, posteriores a la suscripción del documento de compraventa y haber recibido el pago de los vehículos. **V) VIGENCIA:** La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de haberse distribuido el contrato y finalizará el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Así, se expresaron los comparecientes en las calidades antes indicadas, a quienes explique claramente, los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas útiles. Y yo el suscrito Notario **HAGO CONSTAR:** Que las firmas puestas al calce del documento relacionado, **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido reconocidas como propias por los comparecientes, en las calidades en que actúan. Y leída que les fue por mí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratificaron su contenido y firmamos tres ejemplares de igual valor y contenido. **DE TODO DOY FE. -**

Dr. WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRIGUEZ  
EL CONTRATANTE

Sr. ALDEMARO ENRIQUE SAGASTUME ARRIOLA  
LA CONTRATISTA